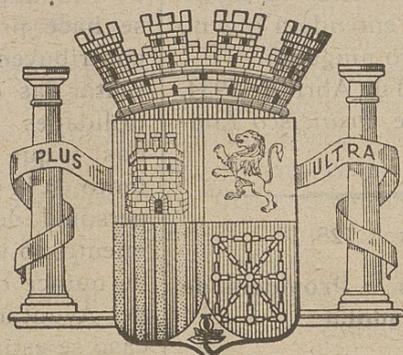


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —

Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 1.738

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDENES

Excmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 28 de Marzo último (*Gaceta* del 29, respecto al libro-registro de automóviles que han de llevar los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección general de Seguridad en Madrid, se establecen las siguientes reglas ampliatorias, al objeto de que este servicio, por su importancia, resulte siempre con el éxito pretendido:

Primera. Los propietarios de automóviles quedan obligados a presentar en la Dirección general de Seguridad en Madrid, y en las Comisarias de Vigilancia en provincias, las matrículas de dichos vehículos, para ser refrendadas, y las de los que no cumplan con el mencionado requisito, se declararán nulas.

Segunda. Las Jefaturas provinciales de Obras públicas harán constar, con caracteres bien visibles, en las matrículas de automóviles que expidan en lo sucesivo, la observación «nula esta matrícula mientras no sea visada por la Autoridad gubernativa», para que los titulares no puedan alegar ignorancia de su cumplimiento.

Tercera. A tenor de lo ordenado en las 3.ª y 4.ª de la disposi-

ción antes indicada, los propietarios, y en su caso, los gerentes de garajes de servicio público, los que alquilen o cedan locales o solares con el expresado fin y no estén considerados industrialmente como tales garajes, pudiendo valerse para ello de los administradores, porteros o encargados de las mismas fincas; los jefes de fábricas o talleres de reparaciones de los vehículos que entren de otras provincias o no tengan la documentación corriente y los dueños de automóviles de servicio particular, facilitarán, con toda urgencia, los datos exigidos a las Comisarias de Vigilancia de su distrito, Jefaturas de Policía en provincias y a los Alcaldes en las demás poblaciones en que no exista plantilla del personal del Cuerpo de Investigación y Vigilancia, debiendo dar cuenta del alta y baja de los vehículos de referencia en el momento de producirse, con expresión del motivo en este último caso; y

Cuarta. Los Gobernadores civiles en provincias y la Dirección general de Seguridad en Madrid quedan facultados para dictar, dentro de su respectiva jurisdicción, cuantas instrucciones de régimen interior estimen más apropiadas al mejor desenvolvimiento, ya que a esta función, por su condición de preferente en todos los casos, ha de prestársele la debida asiduidad, para asegurar la eficacia de cualquier servicio que sea preciso practicar en relación con los vehículos aludidos.

Lo digo a V. E. para su cono-

cimiento y efectos. Madrid, 10 de Abril de 1934.—*Rafael Salazar Alonso*.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

Núm. 1.739

Excmo. Sr.: Habiéndose sufrido una omisión en el artículo 4.º de la Orden ministerial, fecha 13 de Febrero último (*Gaceta* número 47) del citado mes, relativa al Reglamento de fabricación, uso y tenencia de armas, se reproduce a continuación debidamente rectificada:

Artículo 4.º No podrán fabricarse armas cortas ni largas rayadas, ni sus armazones, cerrojos, cilindros ni cañones, más que en la Zona armera, considerándose como tal a estos efectos, la integrada por las poblaciones siguientes: Eibar, Placencia, Elgoibar, Elgueta, Legazpia, en Guipúzcoa; y Mayovia, Ermúa, Zaldívar, Berriz, Guernica y Marquina, en Vizcaya; y en el establecimiento de Schilling, hoy Razón Social Armas y Accesorios de Tiro y Caza, S. A., que actualmente lo viene haciendo en Barcelona.

Madrid, 11 de Abril de 1934.—*Rafael Salazar Alonso*.

Señores Presidente de la Generalidad de Barcelona, Gobernadores civiles, Director general de Seguridad, Inspector general de la Guardia civil y Delegados de Ceuta, Melilla y Mahón.

(*Gaceta* del 13 de Abril de 1934.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.746

Consejo provincial de primera Enseñanza de Valladolid

CIRCULAR

Procedentes de la Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica, se han recibido en este Consejo provincial folletos conmemorativos del aniversario de la proclamación de la República, con destino al alumnado de las Escuelas Nacionales de la provincia, y cumpliendo esa Orden de la Superioridad, hoy, día de la recepción, se empiezan a remitir a las respectivas Alcaldías, a fin de que estas Autoridades organicen la entrega a los niños.

Valladolid, 17 de Abril de 1934.
El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos*.

Núm. 1.679

Consejo provincial de primera Enseñanza de Valladolid

CIRCULAR

En cumplimiento de los dictados de la circular de este Consejo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 5 de Febrero último, se inserta seguidamente relación de las solicitudes recibidas del 1 al 5 del corriente mes, de aspirantes a interinidades, que deben ser intercalados en la primera lista pu-

blicada en el «Boletín Oficial» del 21 de Febrero próximo pasado, y en el Ingar correspondiente al número de su clasificación, cuyo lugar ahora se indica.

Se reitera la necesidad de que todos los aspirantes a interinidades que no lo hayan hecho ya, remitan, a este Consejo, el oportuno certificado que justifique su residencia habitual, sin cuyo requisito no se expedirá nombramiento a su favor.

Cursillistas procedentes de la convocatoria de 1931.—Maestras

Número 2.661.—Doña Matilde Rubio Adrados.

Cursillistas procedentes de la convocatoria de 1933.—Maestros

Número 19.—Don Isidoro del Cueto García, a continuación de don Magencio San Martín.

23.—Don Vicente Romero Rico, a continuación de don Vicente Andrés Lázaro.

35.—Don Sabino Adalia Giralda, a continuación de don Jesús Olea Sedano.

42.—Don Emilio Lázaro Mongil, a continuación de don Francisco Escudero Herreras.

Maestras

Número 13.—Doña María del Carmen Rodríguez Cano, a continuación de doña Agustina Rivado Borrego.

27.—Doña Angeles García Cabera, a continuación de doña Julia Díaz Fernández.

30.—Doña Rosario Costilla Calvo, a continuación de doña Fidela Molinero Molinero.

31.—Doña Pilar Vallejo Ochoa, a continuación de doña María Teresa Ergueta.

59.—Doña Eustasia San Segundo Jiménez, a continuación de doña Julia Pequeño.

Valladolid, 12 de Abril de 1934. El Presidente, *M. Amado Cayón y Cos.*

Núm. 1.724

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación del kilómetro 1 de la carretera de Villalón a Albiros, de las que es contratista don Santiago García Rabadán, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referi-

do contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 13 de Abril de 1934. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí.*

Núm. 1.725

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 11 al 14 de la carretera de Valdeiras a la de Adanero a Gijón, de las que es contratista don Santiago García Rabadán, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 13 de Abril de 1934. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí.*

Núm. 1.726

Obras Públicas.—Provincia de Valladolid

ANUNCIO

Terminadas las obras de acopios de piedra y su empleo para conservación de los kilómetros 15 al 19 de la carretera de Valdeiras a la de Adanero a Gijón, de las que es contratista don Santiago García Rabadán, se hace público por medio de este «Boletín Oficial», para que los Alcaldes de los términos donde radican las obras remitan a esta Jefatura, en el plazo de treinta días, las reclamaciones que les hayan sido presentadas contra el referido contratista, teniendo en cuenta que de no remitirlas en el plazo señalado se entenderá que no se ha presentado ninguna.

Valladolid, 13 de Abril de 1934. El Ingeniero Jefe, *Francisco Luariz Ayardí.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.714

Castrejón

Con el fin de que las Comisiones de evaluación respectivas y Junta general, puedan proceder en su día con acierto, a la con-

fección del repartimiento general de utilidades para el año actual, se hace preciso que todos los contribuyentes obligados a presentar las declaraciones de sus utilidades, en concepto de vecinos, y que han de ser gravadas tanto en la parte real como en la personal del expresado repartimiento, lo verifiquen en el plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, pues en otro caso se estimarán por los documentos administrativos, Ordenanzas y otros antecedentes que obran en el archivo municipal, sin que luego haya derecho a reclamar contra dichas estimaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrejón, 13 de Abril de 1934. El Alcalde, Blas Benito.

Núm. 1.684

Castrillo de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales y quince días más, pueden presentar las reclamaciones contra el mismo ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia, todo de conformidad con lo que determina los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal vigente.

Castrillo de Duero, 9 de Abril de 1934.—El Alcalde, Frutos González.

Núm. 1.702

Castrillo Tejeriego

Para proceder con el debido acierto a la confección del repartimiento general de utilidades para el año de 1934, se invita a todas las personas o entidades obligadas a contribuir tanto en la parte real como en la personal, así vecinos como forasteros, para que en el plazo de quince días, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento una declaración jurada de las utilidades que tengan por todos los conceptos, pues de lo contrario se estimarán éstas por los documentos administrativos, ordenanzas y demás antecedentes obrantes en el archivo municipal, o que las Comisiones o Junta general puedan adquirir particularmente, sin que después tengan derecho a reclamación contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo Tejeriego, 13 de Abril de 1934.—El Alcalde, Vicente Sancho.

Núm. 1.744

Castroverde de Cerrato

Toda persona que haya sufrido alteración en su riqueza urbana, de este término, podrá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de la fecha, y hasta el día 30 del actual, las oportunas relaciones de alta y baja, a las que acompañarán los documentos pertinentes con la nota de exacción del impuesto de derechos reales a la Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes.

Castroverde de Cerrato, 17 de Abril de 1934.—El Alcalde, Edmundo Ruiz.

Igualmente y por el mismo término podrán presentarse en el Ayuntamiento de

San Martín de Valvení.

Núm. 1.685

Corcos del Valle

Don Marcial Mucientes Gómez, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Corcos del Valle.

Hago saber: Que debiendo confeccionar durante el mes de Abril los apéndices al amillaramiento de este Municipio, y que han de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, correspondiente al año económico de 1935, en conformidad a lo que preceptúan los artículos 1.º y siguientes de la Real orden de 22 de Octubre de 1926, se advierte y previene a cuantos propietarios, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, por cualquiera de las causas que se determinan y relacionan en el artículo 48 del Reglamento vigente, de 30 de Septiembre de 1885, y no hayan cumplido ya las prescripciones señaladas en el artículo 45 del mismo, lo verifiquen durante los días 22, 23, 24 y 25 del mes en curso, presentando las declaraciones de alta o baja con la documentación justificativa, a fin de ser incluidas en el inmediato apéndice.

Corcos del Valle, 13 de Abril de 1934.—Marcial Mucientes.

Núm. 1.674

Esguevillas

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra la votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar esta

Comisión, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 2 del corriente mes, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados por virtud de aquélla, los señores siguientes:

Parte personal

D. Celestino Parra Calvo.
D. Miguel Medrano Encinas.
D. Teodoro Carrión del Olmo.

Esguevillas, 9 de Abril de 1934.
El Presidente accidental, Felicísimo Escudero.

Múm. 1.675

Esguevillas

No habiéndose producido protesta ni reclamación alguna contra lo votación efectuada para la designación de los vocales electivos que han de completar la Comisión de evaluación de la parte real, cuyo resultado fué expuesto al público por edicto del día 2 del corriente mes, se hace público que quedan definitivamente elegidos y proclamados, por virtud de aquélla, los señores siguientes:

D. Jacinto Loisele de la Fuente.
D. Rafael Velasco López.
D. Dionisio Medrano Alonso.
D. Urbano del Moral Coloma.
D. Maximiliano González Elvira.
D. Florentino Maté Ortega.

Esguevillas, 9 de Abril de 1934.
El Presidente accidental, Julio García.

Núm. 1.742

Olmedo

Por el presente se hace saber a todos los contribuyentes por urbana, de este término municipal, que hasta el día 30 del corriente mes pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes instancias solicitando la variación que haya sufrido en tal riqueza, con los documentos justificativos.

Olmedo, 17 de Abril de 1934.—
El Alcalde, Antonio Conde.

Núm. 1.705

Pesquera de Duero

Formado el cuaderno de liquidaciones de la riqueza pecuaria de este término municipal, queda expuesto al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones y pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Pesquera de Duero, 12 de Abril de 1934.—El Alcalde, Fortunato F. de Velasco.

Núm. 1.750

Pobladura de Sotiedra

Este Ayuntamiento, en sesiones de 11 de Marzo y 8 de Abril del corriente año, tiene acordado la enajenación de la casa que le cedió el Gremio la Labradores sita en la calle de la República, número 17, con una superficie de 350 metros cuadrados, lindante por la derecha, entrando, con herreña de la heredad de Cubillas; izquierda, calle que va al arroyo, y espalda, con la misma calle del arroyo, y habiéndose aprobado el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta que se celebre, a tenor de lo dispuesto en el vigente reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales, se hace público, que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no será admitida ninguna.

Pobladura de Sotiedra, 17 de Abril de 1934.—El Alcalde, Pe-
regrín Gamazo.

Núm. 1.748

Pollos

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término, correspondiente al actual ejercicio de 1934, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición, y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pollos, 17 de Abril de 1934.
El Alcalde, Delfín Galbán.

Núm. 1.701

Quintanilla de abajo

Con el fin de que a su debido tiempo pueda confeccionarse el apéndice al padrón de edificios

y solares de este término, por el presente se invita a todos los contribuyentes de este Municipio que hayan sufrido alteración en su riqueza urbana, para que, dentro del presente mes de Abril, presenten, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las instancias solicitando el alta correspondiente, extendidas en papel de la clase 8.^a, o reintegradas con póliza de la misma clase, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión del inmueble y pago de derechos reales, sin cuyo requisito y transcurrido el mes de Abril, no se admitirán las que pudieran presentarse.

Quintanilla de abajo, 13 de Abril de 1934.—El Alcalde, Mariano Rivón.

Núm. 1.692

Salvador de Zapardiel

Los propietarios de fincas rústicas y urbanas que hayan sufrido alteración en indicadas riquezas, presentarán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días, las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisiones de dominio debidamente reintegradas y satisfechos los derechos reales.

Salvador de Zapardiel, 14 de Abril de 1934.—El Alcalde, Esteban del Olmo.

Núm. 1.747

Urueña

Presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1933, con los documentos que las justifican, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de que puedan examinarse y presentar por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes, durante cuyo plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del reglamento de Hacienda municiasl.

Urueña, 16 de Abril de 1934.
El Alcalde, Emilio Pérez Mi-
nayo.

Núm. 1.752

Villanueva de los Caballeros

Terminada la formación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora,

queda expuesto al público por un plazo de ocho días, durante el cual, los que se creyeran perjudicados, pueden presentar ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que creyeran justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villanueva de los Caballeros, 16 de Abril de 1934.—El Alcalde, Justo Ortega.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.741

VALLADOLID.—PLAZA

Don Toribio Díez Beites, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Doy fe: Que en la demanda ejecutiva de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se copian:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Abril de mil novecientos treinta y cuatro; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito de la Plaza de la misma y su partido, por hallarse el propietario en servicios especiales, habiendo visto la presente demanda ejecutiva promovida por doña Benigna Martínez García, mayor de edad, viuda y vecina de esta capital, defendida y representada por el Letrado don Victoriano Rodríguez Vázquez de Prada, y Procurador don José María Stampa y Ferrer, contra don Angel Sánchez Villafáfila, propietario y vecino de Villanueva de los Caballeros, del partido de Mota del Marqués, en rebel-
día, sobre pago de cinco mil quinientas pesetas de principal, cuarenta y ocho pesetas y veinticinco céntimos de los gastos de protesto de tres letras de cambio, base de la ejecución, intereses y costas,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Angel Sánchez Villafáfila, y con su producto entero y cumplido pago a la acreedora doña Benigna Martínez García, de la cantidad de cinco mil qui-

nientas pesetas de principal, importe de las tres letras de cambio, base de la ejecución, cuarenta y ocho pesetas con veinticinco céntimos por los gastos de protesto de dichas letras, intereses del cinco por ciento de la primera de dichas cantidades desde nueve de Marzo del corriente año, que es en deberla, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento del presente fallo, al ejecutado don Angel Sánchez Villafáfila; por la rebeldía de éste y para notificarle esta resolución, publíquese el encabezado y parte dispositiva de la misma en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que se solicite lo sea personalmente dentro del segundo día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Gonzalo de Medina Bocos.

La sentencia cuya cabeza y parte dispositiva se insertan, fué publicada en el día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia para su notificación al ejecutado rebelde, expido el presente que firmo en Valladolid, a trece de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Toribio Díez.

161

Juzgados municipales

Núm. 1.730

VALLADOLID. — AUDIENCIA

Don Narciso Martín Sanz, Abogado Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Audiencia de esta capital.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio verbal civil de que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Valladolid, a tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro; visto por el señor don Fernando Gago Velasco, Juez municipal del distrito de la Audiencia el presente juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, el Procurador señor de la Plaza, en nombre y representación de don Andrés Martínez González, y de la otra, como demandado, don Dámaso Gutiérrez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen en autos, como así bien su paradero y domicilio, sobre pago de pesetas,

Fallo: Que estimando plenamente la demanda formulada debo

condenar y condeno al demandado don Dámaso Gutiérrez, factor del Ferrocarril del Norte, cuya residencia se ignora, a que, tan pronto como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Andrés Martínez González, la cantidad de doscientas noventa y seis pesetas por el concepto expresado en la demanda, imponiéndole, además, las costas del presente juicio.

Y en virtud de ignorarse el paradero o domicilio actual de dicho demandado, para que tenga efecto la notificación de la presente, al mismo, insértese en el «Boletín Oficial» de esta provincia el oportuno testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de la misma.

Así por esta mi sentencia definitiva, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Fernando Gago. Rubricado.»

Y para que conste, para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a la parte demandada, conforme viene acordado, expido el presente, visado por el señor Juez, en Valladolid, a cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — Narciso Martín Sanz. — V.º B.º: Fernando Gago.

162

Núm. 1.732

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 692 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Vicente Ganso López, contra Benito de la Torre, al atropellarle con el autobús del servicio público; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado lesionado Vicente Ganso López, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que conste, y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.733

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 251 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Emeteria Revuelta, contra Nicasio Miguel Esteban de la Rosa y otros tres individuos que se hallaban arrojando piedras a las palomas existentes en la Iglesia de San Andrés, el día cuatro del corriente mes; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresados individuos desconocidos, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día veintisiete del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.734

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, bajo el número 239 de entrada del corriente año, por lesiones causadas a Mauro Antolín Lucas, al ser agredido por un individuo desconocido el día treinta de Marzo último en la Acera de San Francisco, de esta ciudad; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado desconocido, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias, el día veintisiete del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a doce de Abril de mil novecientos treinta y cuatro. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1.654

Delegación marítima de Vizcaya

Distrito de Bilbao

Relación nominal foliada y filiada de los inscriptos de esta capital, nacidos en la provincia de Valladolid, para servir en la Armada y pertenecientes al reemplazo de 1933, con arreglo a la ley de Reclutamiento de 14 de Diciembre de 1933, levantada después del sorteo celebrado en Madrid el día 24 de Febrero de 1934 (D. O. número 50, página 323), en el que resultó la fecha 20 de Abril la señalada como punto de partida para fijar el orden de alistamiento:

Folio 134, Rafael Mariano Castriño Ortega, hijo de Fernando y de Julia, natural de Tudela de Duero, vecino de Santurce, que nació el 24 de Enero de 1915.

Bilbao, 10 de Abril de 1934. El Delegado marítimo, (ilegible).

Ilustre Colegio Notarial de Valladolid

ANUNCIO

Jubilado en 12 de Enero último el Notario de Villalón don Leopoldo Cabeza de Vaca, y solicitado por el mismo la cancelación de la fianza que tiene constituida sobre varias fincas, según escrituras de 16 de Enero de 1913 y 19 de Octubre de 1915, se hace público por el presente para que, dentro del plazo de un mes, contado desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, quien tenga que deducir alguna reclamación contra tal fianza, la formule en dicho plazo ante esta Junta directiva.

Sirvió las Notarías de Villanueva de Valdegovia, Llodio, La Bastida, Nágera, Mondariz, Villavencio, Tiedra y Nava del Rey.

Valladolid, 17 de Abril de 1934. El Decano, Luis Ruiz de Huidobro.

163

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial